

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

El comité evaluador del referenciado proceso, se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2021 del objeto: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS**, en los siguientes términos:

### OBSERVANTE I: RED VEEDURÍA COLOMBIA TRANSPARENTE:

#### OBSERVACION UNO

PUBLICACIÓN SECOP EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Enviado por adminSintesis el Vie, 12/23/2016 - 14:21

DESCRIPCION: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- expidió la Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013, en donde recordó a todas las entidades del Estado su obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 establece que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”. Dicha obligación fue reiterada en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2015 “Ley de Transparencia”, así como en el artículo 7° del decreto reglamentario de la Ley de Transparencia, Decreto 103 de 2015. Por tal motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al régimen de contratación estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, en el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 8° del Decreto 103 de 2015 todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones, aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas. Así como todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual, siempre y cuando utilice dineros públicos.

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

Por lo tanto, a pesar que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tiene un régimen excepcional cuando están en competencia con el sector privado, en relación con sus actos contractuales; por mandato del Estatuto General de la Contratación Pública, tienen la obligación de publicar en el SECOP, siempre y cuando el contrato utilice o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción.

De acuerdo con lo anterior el SECOP cuenta con el módulo denominado “Régimen especial”, en el cual las entidades pueden publicar los contratos celebrados con un régimen distinto al de la Ley 80 de 1993. En este módulo deben publicarse los contratos, sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general, todos los demás documentos relacionados.

### OBSERVACION

Revisado el mencionado proceso de convocatoria 02 de 2021 solo está publicado en la página web de la universidad violando la circular externa No. 1 el 21 de junio de 2013, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

**RESPUESTA:** De conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de Ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos<sup>1</sup>.

El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior No. 000016 del 08 de noviembre de 2010, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

En razón a la naturaleza del contrato y la cuantía el procedimiento a utilizar para la selección es la Invitación Pública señalada en el literal II, del artículo 42 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009

EN el mismo sentido de lo expuesto, el literal c) del ARTÍCULO 20<sup>a</sup>. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, del Estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico establece:

C) Para la celebración de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto en los de venta de bienes, además de dar cumplimiento a lo señalado en el literal A), previamente deberá ubicarse un aviso en un lugar visible de la Universidad y

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

en la página Web de la Institución [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co), por un término no inferior de siete (07) días hábiles, para invitar públicamente a presentar propuestas; en el aviso se informará el objeto y las características esenciales del contrato. No obstante, lo anterior, la Universidad podrá, además, atendiendo a la importancia y complejidad del objeto para contratar, publicar un aviso, con las características del fijado en la Universidad y en la página Web Institucional, en un periódico de amplia circulación en la ciudad, en radio, o en otro medio efectivo.

En este orden de ideas, los procesos de invitación pública de mayor cuantía, como es del caso, deberán ser publicados en la página Web Institucional, tal como se ha realizado en el desarrollo del presente proceso.

### 2. OBSERVACIÓN DOS

#### RESPUESTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2021

OBSERVACIÓN 2. Numeral 4.13 Requisitos de capacidad financiera. Capital de trabajo. Respetuosamente me permito solicitar a la entidad ajustar la fórmula que corresponde al Capital de trabajo demandado del proceso para el que presenta propuesta (CTdi) para que quede de la siguiente forma:  $FORMULA CTdi = 85\% \times (POi)$

RESPUESTA Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen

los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso.

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR L.A.M.C. Ingenieros Civiles

Respetuosamente solicitamos a la entidad MODIFICAR los índices financieros así:

Índice de Liquidez: mayor o igual al 30%

Índice de endeudamiento: Menor o igual a 40%

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 50%.

Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero comas veinte (0.20) Rentabilidad del

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

Activo: mayor o igual a cero comas veinte (0.20)

SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ SEA MAYOR O IGUAL A 1,5.

SOLICITUD DE MODIFICAR EL INDICADO DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO, PARA QUE SEA ESTABLECIDO COMO MAYOR O IGUAL 0.2

SOLICITUD DE MODIFICAR EL INDICADO DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, PARA QUE SEA ESTABLECIDO COMO MAYOR O IGUAL 0.2

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEOCOLBA S.A

PRIMERA: invitamos comedidamente a la Universidad a revisar y disminuir los indicadores financieros teniendo en cuenta que estos no están acordes con las condiciones financieras del mercado y de las empresas del sector, por lo que conociendo el alcance y cuantía del contrato solicitamos se considere establecer el índice de liquidez en 2,1; Rentabilidad del Patrimonio en 0,20 y Rentabilidad del Activo en 0,10.

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra y los términos previstos en la Ley. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día de 29 de abril del 2021.  
EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA  
Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

RESOLUCION No. 001408 DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN  
PUBLICA DE MAYOR CUANTÍA IP 002- 2021

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON TODO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

EL SUSCRITO RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007 (Acuerdo General), Artículo 26, literal h), y Acuerdo Superior No. 000016 de noviembre 08 de 2010, y,

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado y se publica conjuntamente con el presente acto administrativo, conforme al siguiente cronograma:

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES HASTA EL 30- 042021 TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS, AL SIGUIENTE CORREO: [bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co) CON LA REFERENCIA:  
OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA IP 002-2021

RESPUESTA OBSERVACIONES A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 03-05-2021 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE UBICADA EN LA EN LA CARRERA 30 NO. 8-49, PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS; Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL SIGUIENTE LINK:  
<https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/bienesysuministros/convocatorias>

EXPEDICION DE ADENDAS 03-05-2021 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE UBICADA EN LA EN LA CARRERA 30 NO. 8-49, PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS; Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL SIGUIENTE LINK:  
<https://www.uniatlantico.edu.co/uatlantico/bienesysuministros/convocatorias>

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 05-05-2021 HORA: 10:00 AM EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE UBICADA EN LA EN LA CARRERA 30 No. 8-49, PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO, OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS PARA LA APERTURA DEL SOBRE No 1 y No 2 SE REALIZARÁ UNA AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVES DE LA HERRAMIENTA MEET CON EL

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

PLIEGO DE CONDICIONE NUMERA 4.13 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

4.14.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a dos puntos cinco (2.5) veces.

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero puntos cincuenta 0.50

Razón de Cobertura de intereses Deberá ser mayor o igual a cero comas nueve (0.9)

Razón de cobertura de Intereses= (Utilidad Operacional) / (gastos la Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013 intereses)  $\geq 0.9$

PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL A.4 Capacidad Organizacional.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Debe ser mayor o igual a cero comas treinta (0,30).

$ROE = Utilidad\ Operacional / Patrimonio \geq 0,30$

Rentabilidad del Activo (ROA) Debe ser activo mayor o igual a cero comas cero diez (0,15).

$ROA = Utilidad\ Operacional / Patrimonio \geq 0,15$  Consideraciones Particulares

ADENDA No 001

AI PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON TODO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

La jefa de la Oficina de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el pliego de condiciones y las respuestas dadas a las misma procede a realizar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones y sus anexos, de la INVITACION PUBLICA No. IP-002-2021, en los siguientes términos,

LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a dos puntos (2.0) veces.

FORMULA:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero comas cincuenta (0,50)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a cero comas nueve (0.9)

### A.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Debe ser mayor o igual a cero comas veinte (0,20).

$ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,20$

Rentabilidad del Activo (ROA) Debe ser activo mayor o igual a cero comas cero doce (0,12).

Se expide la presente adenda en Puerto Colombia Atlántico, el día tres (03) de mayo 2021. EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA  
Jefa Departamento de Bienes y Suministro

RUP DE ASEO COLBAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 28/04/2021 - 16:46:56 Recibo

No. 8735786, Valor: 53,000 CODIGO DE VERIFICACIÓN: IH40A9A1FF IDENTIFICACIÓN QUE: ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

SIGLA ASEOCOLBA S.A. NIT: 800.146.077 - 6 NÚMERO DEL

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 8.830

### CERTIFICA

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS  
PROPONENTES: 2015/07/13 FECHA DE ÚLTIMA  
RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/12

### CERTIFICA

INFORMACIÓN FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN  
FINANCIERA

EL PROPONENTE REPORTÓ: FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN  
FINANCIERA: 2020/12/31

Activo Corriente: \$33.270.790.477,00  
Activo Total: \$45.533.730.334,00  
Pasivo Corriente: \$14.225.203.616,00  
Pasivo Total: \$21.383.263.263,00  
PATRIMONIO: \$24.150.467.071,00  
Utilidad / Pérdida operacional: \$5.621.705.834,00 Gastos de  
Intereses: \$523.528.194,00

### CERTIFICA

CAPACIDAD FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD  
FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

de liquidez: 2,33

Índice de endeudamiento:

0,46 Razón de Cobertura de Intereses: 10,73

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL  
POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL  
PROPONENTE REPORTÓ:

Rentabilidad del Patrimonio: 0,23

Rentabilidad del Activo: 0,12

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

### OBSERVACION

Revisada en la página web de la universidad del atlántico y que no aparece publicado en secop i y ii Régimen especial violando así la circular la Circular Externa No. 1 el 21 de junio de 2013 Colombia compra eficiente

Además de lo siguiente el día 29 de abril de 2021 se publicó la respuesta a tres interesados en participar entre ellos la empresa asecolba sas en el sentido que solicitaron se modificaran los indicadores financieros en donde la entidad manifiesta en su tres res respuesta a los tres interesados lo siguiente:

RESPUESTA: Una vez revisada sus observaciones, la entidad hace precisión que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se estructuraron con base en el análisis del sector, análisis estadísticos de la muestra. Por las razones anteriormente expuestas, la entidad no acoge sus observaciones y se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para este proceso

Pero resulta que el día 3 de mayo de 2021 con tan solo 2 días antes del cierre o entrega de propuesta que era el día 5 de mayo del 2021 hora 10:00 am violando el art. 89 de la ley 1474 del 2011 estatuto anticorrupción y firmada. EDERLINDA ESTHER PACHECO VENEZIA jefa Departamento de Bienes y Suministro porque aunque en el pliego de condicione en su numeral 2.2 así lo requiere esto es usurpando funcione que le corresponde al rector en calidad de ordenador del gasto y la violación del art 13 del estatuto de contratación de esa universidad que manifiesta que las delegación de contratación solamente será el vicerrector administrativo y financiero en firmar la adenda que modifique el pliego de condicione y que esta adenda solo beneficia a la empresa asecolba que no cumplía con ninguno de los indicadores financiero solicitado en el proyecto de pliego de condicione y en los pliegos definitivos como se pueden verificar en su Rup renovado el día 12 de abril de 2021 Y AL NO ESTAR FIRMADA LA ADENDA 1 por el ordenador del gasto el rector de la universidad esta adenda 1 carece de validez jurídica por lo que se debe realizar la evaluación financiera con los indicadores solicitado en los pliego de condicione a corte vigencia 2020

En conclusión, por los resultados obtenidos, se mantiene lo consignado en el informe de evaluación publicado en la página web de la universidad.

RESPUESTA: Es de aclarar que la oficina de gestión de bienes y suministros es la encargada de atender en forma oportuna los requerimientos de bienes y servicios solicitados por las Dependencias de la Universidad del Atlántico, mediante el acompañamiento y asesoría en la planeación de las necesidades, y la ejecución de las acciones y actividades que garanticen la adquisición de los mismos, de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el solicitante, en el marco de los principios de la Función Administrativa, en especial, publicidad, transparencia, selección objetiva, eficiencia y economía. Igualmente, garantizar el funcionamiento

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

óptimo de la infraestructura institucional y corresponde luego entonces gestionar los procesos de contratación que adelanta la Universidad, sin que para ello se deslegitime las funciones del ordenador gasto, como lo es la apertura del referenciado proceso y su respectiva adjudicación y suscripción del contrato.

En cuanto a las observaciones presentadas y las respuestas dadas, se dieron en el marco del principio de transparencia, selección objetiva y con ello la garantía de la pluralidad de oferentes.

### OBSERVACION TRES

PLIEGO DE CONDICIONE NUMERAL 2.5 INFORMACIÓN INEXACTA LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Invitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

PLIEGO DE CONDICION 4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA UNIVERSIDAD.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico

Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta”.

### OBSERVACION

Revisada la propuesta del proponente ASEOCOLBA SA se puede verificar que no apporto la garantía de seriedad solo aporta el recibo de pago folio 78 tal como lo manifestó en el índice de su propuesta  
Por tal razón propuesta debe ser rechazada

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:** Una vez revisada su observación, la entidad se permite informarle que en la oferta presentada por el proponente se evidencia que si

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

aportó la garantía de seriedad en el folio 78 y recibo de pago de esta en el folio 79; así mismo, se le informa que en la audiencia de apertura de ofertas quedó consignada esta información: Garantía de seriedad de oferta expedida con la aseguradora Seguros del Estado, Póliza No. 85-44-101110328 por valor asegurado de \$112.061.100 a favor de la Universidad del Atlántico.

Por las razones antes expuestas, la entidad no se acoge su observación.

### OBSERVACION CUATRO:

#### PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 9. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A

##### LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de HABILIDAD y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Las Ofertas que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

##### Criterios de Ponderación Ofertas

que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de mil (1000) puntos, distribuidos de la siguiente manera

##### OPERARIOS ADICIONALES Mayor número de operarios 150

B. FACTOR CALIDAD: Se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

a. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la universidad y sus sedes el mayor número de operarios adicionales, se asignarán a las propuestas hábiles 150 puntos, a los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$P = (PE/MOA) * 150$ . Dónde: PE: Propuesta en evaluación MOA:  
Propuesta de mayor número operarios adicionales. PUNTO 150  
OPERARIO 15- 0

### OBSERVACION

Para la obtención de los 150 puntos de este criterio en el pliego de condiciones numeral 9 literal B SE ESTABLECIO UN RANGO DE ASTA 15 OPERARIO ADICIONALES PARA LA OBTENCION DE LOS 150 PUNTOS el cual la empresa ASEO COLBA SA no cumplió al

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

ofrecer 16 operario adicionales por lo que su puntuación se debe calificar con cero puntos por no cumplir con el rango solicitado

**RESPUESTA:** Una vez revisada su observación, la entidad se permite precisarle que el pliego de condiciones en el literal B establece como criterio de ponderación para el factor operarios adicionales lo siguiente:

FACTOR	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO		PUNTAJE TOTAL
Operarios adicionales	a. El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la universidad y sus sedes el mayor número de operarios adicionales, se asignarán a las propuestas hábiles 150 puntos, a los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:	$P = (PE/MOA) * 150$ . Dónde: PE: Propuesta en evaluación MOA: Propuesta de mayor número operarios adicionales.	150	150

Como se encuentra consignado, la Universidad no estableció un límite de rango mínimo para los ofrecimientos adicionales, pues los criterios de selección se establecen obedeciendo la finalidad de obtener la mejor relación costo beneficio para la entidad en aras de elegir la propuesta con el ofrecimiento más favorable. La entidad no establece límites ya que los proponentes tienen la posibilidad de estructurar sus ofertas, según sus propios análisis, cálculos económicos y estructura de costos, determinando tanto los valores a ofrecer, como la posibilidad que tienen de suministrar operarios adicionales. Por lo anterior, no se acepta su observación.

### OBSERVACION CINCO

#### PLIEGO DE CONDICIONE

#### OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgarán los siguientes puntajes:

- PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES PUNTOS 100 MAXIMO PUNTOS 100

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES 50

SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES 50

2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES  
NACIONALES PUNTOS 100 PUNTOS MAXIMO 100

3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS  
NACIONALES PUNTOS 100 MAXIMO PUNTOS100

4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE  
NACIONAL EN  
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS 50 MAXIMO PUNTOS 50

### OBSERVACION

Revisada la propuesta del proponente ASE COLBA en el folio 622 solo manifestó en su certificación que dice.

PROMOCION EN PROCESO CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIO  
NACIONAL

Por lo que la obtención en este criterio debe ser 50 puntos y no como lo califica el comité evaluador de máximo 100 puntos

Fundamento esta observación de conformidad con el Pacto por la Transparencia entre la Vicepresidencia de la República y las Veedurías de Colombia, Constitución Política de Colombia artículo 270, Directiva Presidencial 012 de 2002, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 del 2003.

**RESPUESTA:** Una vez revisada su observación, la entidad se permite precisarle que el pliego de condiciones para el OTORGAMIENTO DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL establece lo siguiente:

*“Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:*

- *Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.*
- *Personas Jurídicas constituidas en el país.*

*De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:*

- *Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.*
- *Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente*  
*([http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/categorias/negocios](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios))*

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-002 DE 2021

que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- **Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.**
- *Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:*
  - a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
  - b. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. “

Como se encuentra consignado, el puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL es otorgado a todos las proponentes de origen colombiano una vez verificado en el Certificado de Cámara y Comercio que su domicilio este dentro del territorio nacional, por lo anterior no es procedente su observación.

### COMITÉ EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO  
MARIA ANDREA BOCANEGRA JIMENEZ  
JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

ORIGINAL FIRMADO  
AURA EUNICE PÉREZ ROSAS  
JEFE DEPTO DE GESTIÓN FINANCIERA

ORIGINAL FIRMADO  
EDERLINDA PACHECO VENECIA  
JEFE DE BIENES Y SUMINISTROS

ORIGINAL FIRMADO  
JOHN FREDDY VECINO DUARTE  
JEFE DPTO. DE GESTIÓN DE SERVICIOS  
GENERALES